CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego escrito por parte de la **SECRETARIA DE TRANSITO DE BUENAVENTURA**. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021)

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 160	
Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	Yeins Guillermo Cuero Caicedo Javier Mauricio Mike Candela Chara Janer Joel Hinojosa Cortes Hector Fabio Banguera Rivas
Demandado:	Brigada de Infanteria No. 2
Radicación:	76-109-31-03-003-20**21-**000**13**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591/91, el Despacho ordenara vincular a la **SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA VALLE,** para que se sirvan informar su existe acto administrativo sobre las ubicadas en la calle 9 entre carreras 2 y 3ª del barrio las mercedes.

Así mismo, el Despacho ordenara oficiar a la **BRIGADA DE INFANTERIA DE LA MARINA No.2,** para que alleguen al Despacho el acto administrativo que establece el protocolo de seguridad enunciado en la respuesta de tutela de la calle 9 entre carreras 2 y 3ª del barrio las mercedes.

Con base en lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la **SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA VALLE**, para que se pronuncie sobre los aspectos enunciados en la parte motiva de la presente decisión, para lo cual se concedera el improrrogable término de **CUATRO (04) HORAS**, para que emita la correspondiente respuesta.

SEGUNDO: OFICIAR a la **BRIGADA DE INFANTERIA DE LA MARINA No.2,** para que se pronuncie sobre los aspectos enunciados en la parte motiva de la presente decisión, para lo cual se concederá el improrrogable término de **CUATRO (04) HORAS**, para que emita la correspondiente respuesta .

Anéxese al remisorio copia del escrito de Tutela.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
061065177995e24e5fb442483c3f4402ce321aa92d20298fce2964fc8a7f281e
Documento generado en 26/02/2021 11:25:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica